

ACUERDO NÚMERO 387 (23 DE FEBRERO DEL 2024)

“Por medio del cual se propone el Reglamento Interno de la Trigésima Quinta (XXXV) Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de la Aviación Civil Colombiana COOPEDAC, Especializada en Ahorro y Crédito.”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de la Aviación Civil Colombiana **COOPEDAC** Especializada en Ahorro y Crédito, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 46° del Estatuto Vigente, es importante tener en cuenta: *“La Asamblea General es el órgano máximo de administración de **COOPEDAC** y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los Asociados o los delegados hábiles elegidos por estos.”*
2. Que es importante mantener el orden y la disciplina para el desarrollo de la Trigésima Quinta (XXXV) Asamblea General ordinaria de Delegados.
3. Que es importante que la Honorable Asamblea discuta y apruebe este reglamento, consagrado en el presente Acuerdo.
4. Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. La Trigésima Quinta (XXXV) Asamblea General Ordinaria de Delegados de **COOPEDAC**, en su actuar, se regirá por las normas legales, Estatutarias y por las que a continuación se señalan como Reglamento.

ARTÍCULO 2°. Participarán en la Trigésima Quinta (XXXV) Asamblea General Ordinaria de Delegados de **COOPEDAC**, con facultades plenas, los Delegados democráticamente elegidos en el proceso electoral realizado los días 23 y 24 de febrero de 2023 y que se encuentren al día en sus obligaciones el 18 de marzo del 2024.

ARTÍCULO 3°. La Trigésima Quinta (XXXV) Asamblea General Ordinaria de Delegados de **COOPEDAC**, elegirá dentro de sus delegados una Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTÍCULO 4°. La Asamblea General Ordinaria de Delegados de **COOPEDAC**, sesionará de manera presencial, de acuerdo con el orden del día aprobado por la misma.

PARÁGRAFO: En el evento que a juicio de uno o varios Delegados y mediante propuesta debidamente sustentada, se considere necesario modificar el Orden del Día, la Asamblea decidirá su aprobación, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta.

Mayoría absoluta: Corresponde a la mitad más uno, de los delegados que integran el quórum de la Asamblea General.

ARTÍCULO 5°. El Delegado que desee hacer uso de la palabra, debe solicitarla previamente a la Mesa Directiva de la Asamblea y ésta la concederá en el orden en que haya sido solicitada.

ARTÍCULO 6°. Ningún Delegado podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema, ni por un tiempo superior a tres (3) minutos en cada intervención. La Mesa Directiva en casos especiales debidamente justificados, podrá ampliar el tiempo de intervención, pero sin que se exceda de cinco (5) minutos, para un total de intervención de (8) minutos.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la norma anterior, las intervenciones para presentar informes por parte de los Organismos de Dirección, Administración y Control, y Comisiones de la Asamblea. Igualmente, cuando se trate de temas que por su importancia requieran de un tiempo mayor, podrán contar con un tiempo adicional fijado en todo caso por la Mesa Directiva de la Asamblea.

ARTÍCULO 7°. Cuando se presenten interpelaciones, éstas deben solicitarse a quien esté haciendo uso de la palabra, y éste podrá aceptarla o negarla. No se podrá autorizar más de una (1) interpelación por parte de la misma persona en cada intervención y su límite de tiempo será el mismo fijado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 8°. Las Propuestas o Recomendaciones deben presentarse de forma escrita y respaldadas con los nombres y las firmas de por lo menos tres (3) Delegados. Cuando éstas sean sometidas a consideración de la Asamblea podrán ser objeto de sustentación por uno (1) de los ponentes, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de tres (3) minutos, las demás recomendaciones serán tramitadas por el organismo competente.

ARTÍCULO 9°. La Asamblea designará las Comisiones que estime necesarias para agilizar el desarrollo de la sesión o facilitar el tratamiento de temas o de labores propias de la misma. En todo caso, se integrarán como mínimo las siguientes:

a. Evaluación de Propuestas o Recomendaciones, la cual estará integrada por tres (3) delegados.

Bogotá: Oficina Principal- Av. Dorado 100-45 Edificio Cimpex- Ofic: 202, Tel: 4139887- 7435862. Oficina CEA: Av. El Dorado 103-23 Conm: 4139887 Ext.181- 4285407 Fax: 7435864. **Cali:** Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón Tel: 418 5000- 666 3030 Ext. 5296. Fax: 6663000 **Villavicencio:** Aeropuerto Vanguardia Conm: 664 8157 Ext. 5446. Agencia Villavicencio Centro: Cra. 30 A N° 38-41 Centro comercial Puerta del sol, Tel: 3175855646- 6740850. **Barranquilla:** Aeropuerto Ernesto Cortissoz - Conm: 334 8509. **Rionegro:** Aeropuerto José María Córdoba - Tel: 536 0278- 287 4009.

Esta Comisión tendrá la función de clasificar y/o determinar los escritos presentados por los Delegados y establecer si reúnen las características para ser considerados como Propuestas ó Recomendaciones.

- b. Revisión y Aprobación del Acta de la presente Asamblea**, la cual estará integrada por tres (3) Delegados.

Esta Comisión tendrá la función de revisar y aprobar la minuta de Acta elaborada por el Secretario(a) de la Asamblea, constatar que se consigne lo actuado en ella y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea en señal de aprobación.

La comisión responderá para que el Acta sea elaborada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la Asamblea y que las partes pertinentes de la misma sean enviadas a los organismos que corresponda, dentro del término legal.

ARTÍCULO 10°. Toda presentación de informes verbales y/o por medios audiovisuales, relacionados con la gestión en el período sobre el cual se informa, por parte de los Órganos de Dirección, Administración y Control, deberán estar previamente documentados y por escrito.

ARTÍCULO 11°. El delegado tiene derecho a:

- a. Elegir y ser elegido miembro de la Mesa Directiva de la Asamblea.
- b. Recibir con la debida anticipación, los informes y documentos necesarios para su participación en la Asamblea.
- c. Recibir todo el apoyo logístico necesario que garantice su participación en la Asamblea.
- d. Participar con voz y voto en todas las decisiones que se adopten de tal forma que a cada Delegado corresponda un solo voto.
- e. Las demás consagradas en el Estatuto.

ARTÍCULO 12°. El Delegado tiene el deber de:

- a. Acatar la disciplina impuesta por la Asamblea.
- b. Dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos para el desarrollo de la Trigésima Quinta (XXXV) Asamblea General Ordinaria de Delegados.
- c. Observar el espíritu solidario en todas sus actuaciones.
- d. Actuar con cordura y con el debido respeto durante el desarrollo del evento.
- e. Cuidar porque su presentación personal esté acorde con la solemnidad que demanda el evento.
- f. Actuar diligentemente en el desempeño de las funciones o tareas que la

- Asamblea le confía.
- g.** Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o psicoactivas ó presentarse en estado de alicoramiento.
 - h.** Participar en la adopción de políticas y directrices generales de **COOPEDAC**, para el cumplimiento de su objeto social.
 - i.** Examinar los informes de los órganos de administración y control.
 - j.** Aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
 - k.** Aprobar o improbar las decisiones que sean sometidas a votación en la Asamblea.
 - l.** Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y el Estatuto.
 - m.** Crear reservas y fondos con fines determinados de acuerdo con el Estatuto.
 - n.** Crear los comités que considere necesarios.
 - o.** Crear las comisiones transitorias para el desarrollo de la Asamblea.
 - p.** Participar durante el desarrollo de toda la Asamblea, cumpliendo estrictamente con el cronograma establecido.
 - q.** Dejar constancia por escrito ante la Mesa Directiva de la Asamblea, sobre su retiro o ausencia temporal o definitiva del recinto de deliberaciones.
 - r.** Las demás que señalen el Estatuto y las Leyes.

ARTÍCULO 13°. La Mesa Directiva de la Asamblea en concordancia con el Estatuto vigente, podrá imponer a sus Delegados las siguientes sanciones:

- a.** Amonestación Pública.
- b.** Exclusión de la Asamblea.

ARTÍCULO 14°. Son causales de Amonestación Pública:

- a. Desacatar la disciplina impuesta por la Asamblea.
- b. Actuar de manera insolidaria e irrespetuosa con los delegados de la Asamblea.
- c. No utilizar su celular en modo silencio
- d. Fumar en el recinto donde se desarrolla la Asamblea.
- e. Mostrar negligencia en el desempeño de las tareas o funciones que le confiera la Asamblea.
- f. Presentación personal no acorde con la solemnidad del evento.

ARTÍCULO 15°. Son causales para la Exclusión de la Asamblea:

- a.** Entorpecer deliberadamente las funciones de la Mesa Directiva de la Asamblea o de las Comisiones de esta.
- b.** Asumir conductas descorteses, agresivas u ofensivas durante el desarrollo de la Asamblea.
- c.** Reincidir en las causales que dan lugar a la amonestación pública.
- d.** Consumir bebidas embriagantes ó sustancias psicoactivas en el recinto de deliberaciones.

ARTÍCULO 16°. De conformidad con el ARTÍCULO 30 y siguientes del Estatuto Vigente de **COOPEDAC**, el cual establece que: “El Consejo de Administración podrá sancionar e imponer multas equivalentes hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes a los delegados que no asistan a las reuniones de Asamblea General o retirarse de las mismas antes de la culminación de la reunión sin causa justificada, o cuando su inasistencia haya causado algún perjuicio a **COOPEDAC** o a los asociados.

PARÁGRAFO: Igual sanción se aplicará al Delegado que luego de responder a lista, se ausente del recinto sin la debida justificación y sin autorización de la Mesa Directiva y al Delegado que se encuentre en las instalaciones donde se realice la Asamblea y se presente al recinto de deliberaciones, después del llamado a lista sin la debida justificación.

ARTÍCULO 17°. El presente Acuerdo fue leído y discutido en reunión Ordinaria del Consejo de Administración realizada el día 23 de febrero del 2024, según consta en el Acta No. 377 de la misma fecha, y se remite para discusión y aprobación de la Trigésima Quinta (XXXV) Asamblea General Ordinaria de Delegados de **COOPEDAC**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



OSCAR ARTURO ALFONSO BRAVO
Presidente



JOSE JOAQUIN CASTRO GUERRERO
Secretario